



CIRCULAR CSJCUC18-101

Fecha: viernes, 13 de abril de 2018

Para: **JUECES DISTRITO JUDICIAL CUNDINAMARCA**

De: PRESIDENCIA

Asunto: "REMITIR CIRCULARES PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOCIAL" Y
"APERTURA DE PROCESO"

Para lo que tramites que se considere pertinentes, remitimos información en relación con los procesos que se relacionan.

No.	Comunicación	Fecha de Comunicación	Persona natural o Jurídica	Despacho	PROCESO
1	RAD. 2017-00275	27/10/2017	MARTÍN ALFREDO CORRE CALDERON CC 91242198	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 2º	Reorganización Empresarial
2	EXP 2017-00334	14/11/2017	FORTIAN GONZALEZ NEIRA CC 6183289	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 7º	Reorganización Empresarial
3	RAD. 2017-0354	11/12/2017	ERWIN ANDRES BARBOSA GALVIS CC 1977891	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 7º	Reorganización Empresarial
4	RAD. 2017-00276	07/11/2017	ELIDA JACOME BOHORQUEZ CC 37807703	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 10º	Reorganización Empresarial
5	OFICIO No. 1665	27/10/2017	GARARDO DE JESUS ARIAS GARZÓN	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 2º	Reorganización Empresarial
6	RAD. 2017-00329	04/12/2017	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR NIT 8000118947	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 8º	Reorganización Empresarial
7	OFICIO No. 2491	11/08/2017	CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS CC 1341537	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 7º	Reorganización Empresarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellin, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 477

Señores

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co

OJMCO16MAR'18 8:11

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 2015-00908-00

Indicar al responder

ASUNTO: APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, por auto de la fecha, en el proceso con radicado de la referencia, instaurado por **JUAN FERNANDO HOYOS SANCHEZ C.C 8.356.813**, fungiendo como acreedores **BANCOLOMBIA S.A, BANGO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA E ICETEX** se dispuso lo siguiente:

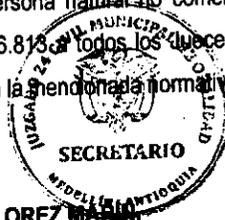
"(...) teniendo en cuenta que el artículo 564 numeral 4 del Cód. General de Proceso indica que en la providencia de apertura se ordenará oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la presente liquidación, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados los respectivos créditos como extemporáneos, excepto para los procesos por alimentos; se dispone el Despacho oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin de solicitarle comedidamente comunicar lo anterior a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a dicha seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País para que estos a su vez, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante instaurado por el señor **JUAN FERNANDO HOYOS SANCHEZ C.C 8.356.813** a todos los jueces del respectivo Consejo Seccional, para que procedan conforme lo dispuesto en la mencionada normativa."

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIÑO

Secretaria

Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74 Piso 15, teléfono N°. 261-52-97



Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin
Enviado el: jueves, 12 de abril de 2018 8:48
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pasto; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin
Asunto: RV: Envío oficio No 477 del Juzgado 24 Civil Municipal liquidatorio de persona natural JUAN FERNANDO HOYOS SANCHEZ
Datos adjuntos: OFICIO 477 JUZGADO 24 CIVIL MPAL LIQUIDATORIO JUAN FERNANDO HOYOS.pdf
DESP.2 SALA ADMINIST.

APR 12 '18 PM 4:39

Atentamente.

DARLY EDILIA RODRÌGUEZ MINOTA
Secretaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Envío oficio No 477 del Juzgado 24 Civil Municipal liquidatorio de persona natural JUAN FERNANDO HOYOS SANCHEZ .

cualquier información favor enviar al correo electrónico del Juzgado

024 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellin, 12 0 MAR 2018

Oficio N° 493

Señores

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 2015-00426-00

Indicar al responder

ASUNTO: APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, por auto de la fecha, en el proceso con radicado de la referencia, instaurado por **MARIA PATRICIA JARAMILLO LOPEZ C.C 32.444.440**, fungiendo como acreedores CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA, ASISCOOP LTDA, COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER y TUYA S.A, se dispuso lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el artículo 564 numeral 4 del Cód. General de Proceso indica que en la providencia de apertura se ordenará oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la presente liquidación, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados los respectivos créditos como extemporáneos, excepto para los procesos por alimentos; se dispone el Despacho oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con el fin de solicitarle comedidamente comunicar lo anterior a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a dicha seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País para que estos a su vez, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante instaurado por la señora **MARIA PATRICIA JARAMILLO LOPEZ C.C 32.444.440** a todos los Jueces del respectivo Consejo Seccional y estos procedan conforme lo dispuesto en la mencionada normativa mencionada.

Una vez proceda de conformidad, se le solicita le sea informado a esta Dependencia Judicial.

Cordialmente,



SECRETARIO
MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74 Piso 15, teléfono N°. 261-52-97

Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin
Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 9:40
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pasto; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin
Asunto: Apertura Liquidación Patrimonial MARIA PATRICIA JARAMILLO LOPEZ 32444440 Juz 24 Civil Municipal Medellin
Datos adjuntos: OFICIO N° 0493 RDO 2015-0426 (SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA).pdf
Importancia: Alta

Buenos Dias,

Adjunto se remite Oficio Circular para su información, divulgación y demás fines pertinentes

Atentamente,

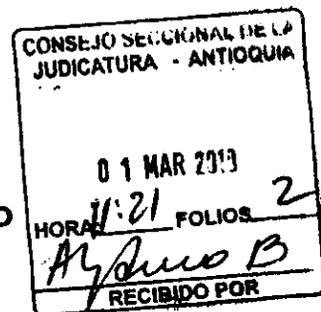
DARLY EDILIA RODRIGUEZ MINOTA
Secretaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

De: Juzgado 24 Civil Municipal - Seccional Medellin
Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2018 13:14
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO N° 0493 RDO 2015-0426 (SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA)
Importancia: Alta



Prueba Electrónica: al recibir el acuse de recibo por parte de esa dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 de febrero de 2018
OFICIO N° 646



Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SECCIONAL ANTIOQUIA-
Medellín

RADICADO	05001 4003 026 2018 00007 00
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DAVID ALFONSO FRANCO LARGO C.C. 8.025.829
ASUNTO	COMUNICA APERTURA DE PROCESO

Buen día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del C. G. del P., se informa que por auto del 21 de febrero de 2018, se profirió la decisión que a continuación se transcribe:

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho
(...)

DESP. 2 SALA ADMINIST.

Procede el despacho a efectuar el estudio de viabilidad de apertura de la Liquidación Patrimonial en el asunto de la referencia.

APR 16 '18 PM 2:19

CONSIDERACIONES

Por medio de escrito presentado por la conciliadora **BEATRIZ ARANGO NIETO**, se solicita que se inicie proceso de Liquidación Patrimonial del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, por el fracaso en el trámite de negociación, tal como se consagra en el numeral 1° del artículo 563 del C. General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta el fracaso de la negociación, conforme lo establece el artículo 559 del C. G. P., encuentra esta agencia judicial que **ES PROCEDENTE DAR APERTURA** al trámite liquidatorio del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**.

En ese sentido, dando cumplimiento al artículo 564 del C. General de Proceso, esta agencia judicial **NOMBRARÁ LIQUIDADOR** y fijara sus honorarios provisionales según lo establece el decreto 2677 de 2012 artículo 47, ordenándosele que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y para que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, para lo cual contarán con un término de veinte días a partir de la fecha de publicación del aviso en prensa.

Así mismo, se le ordenará al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el

liquidador tomará como base la relación presentada por éste en la solicitud de negociación de deudas.

De otro lado, se ordenará oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra al deudor para que los remitan a la liquidación. Igualmente se ordenará oficiar a la Coordinadora de la Oficina De Apoyo Judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor.

Se informa al deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

En el mismo sentido, Se prevendrá a todos los deudores del concursado para que sólo pague a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, infórmese déjese constancia de esta prevención.

Finalmente, se oficiará a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCREDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personas naturales no comerciantes solicitado por **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador del patrimonio del deudor a

SINNING	ALVAREZ	PAOLA	SLEICA	CLL 51 49-11 OF 508	MEDELLIN	2517472
---------	---------	-------	--------	---------------------	----------	---------

KRA 46 45B-15 APTO 301	BELLO	4569212		3002576643	paola.isnning@hotmail.com
------------------------	-------	---------	--	------------	---------------------------

Por secretaría envíese al correo electrónico del liquidador la notificación correspondiente. Como honorarios provisionales se le fija la suma de **\$1.500.000**.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, HELM-BANCK (ITAÚ BANCO CORPBANCA), BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS (CAC ABOGADOS-COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.), COLPATRIA, BANCO FINANADINA (INCOMERCIO S.A.S.), ELIAS ROMAN CASTAÑO, COOPERATIVA CONFIAR (FAMI EMPRESAS), incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, conforme la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y en un día domingo en el que se convoque a los acreedores del deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, especificando naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre de la deudora e indicándose que cuentan con el término de veinte días para comparecer al proceso, según lo indicado en las consideraciones.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3° del artículo 564 del C. General del Proceso, según lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Se ORDENA OFICIAR a la coordinadora de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

SÉPTIMO: Efectuada la publicación a la que se refiere el numeral cuarto de este auto, el deudor remitirá la providencia de apertura de la liquidación con el objeto de que se sirva realizar la inscripción de esta en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con el objeto de que los acreedores a nivel nacional puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer sus créditos.

OCTAVO: NOVENO: Se ORDENA INFORMAR a los deudores de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

NOVENO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente al liquidador o a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, déjese constancia de esta prevención.

DÉCIMO: Se **ORDENA OFICIAR** a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN** y **PROCRÉDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

DECIMO PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con el F. M. I. Nos. 008 - 53907, 008 - 37104, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó - Antioquia, denunciado como de propiedad de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829. Líbrese el oficio correspondiente y adviértase que deberá expedirse a costa de la parte interesada un certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

Decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente vehículo:

Vehículo de placas **ISS - 814** de propiedad de la parte demandada **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829., tal como consta en documento expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte Competente.

DÉCIMO SEGUNDO: Se reconoce personería como apoderada a la Doctora **MILEINY ÁLVAREZ CIFUENTES** para representar al absolvente.

DÉCIMO TERCERO: Previo a tenerse como notificado por conducta concluyente a **BANCOLOMBIA**, deberá aportar la representación legal de la otorgante ya que en el aportado no aparece.

DÉCIMO TERCERO: Acepta como dependiente la señora **LADY ELENA FLÓREZ RESTREPO**.

DÉCIMO CUARTO: REQUIERE TRASLADOS DE LA SOLICITUD PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.---- **NOTIFÍQUESE**----**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**----**JUEZ (fdo.)**

Asimismo se comunica que por auto del 27 de febrero de 2018 se corrigió el auto del 21 de febrero de 2018 y designó a un nuevo auxiliar de la justicia, designándose a:

BARRIENTOS	BEDOYA	FABIO	ARTURO	CLL 32 D 65F-71	MEDELLIN	2659293
------------	--------	-------	--------	-----------------	----------	---------

Quien también se localiza en:

CLL 32 D 65F-71	MEDELLIN	3511444	3113433338	ajpconsultoriayaseriabogado@gmail.com
-----------------	----------	---------	------------	--

Asimismo se advierte al auxiliar de la Justicia que a la luz del artículo 48 numeral 2 del Código General del Proceso, so pena imponérsele como multa cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, igualmente se le prevendrá que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los nombramientos, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes

Atentamente

ISABEL CRISTINA RUIZ MEJIA

Secretaria



01/03/2018 2:19

Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin
Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 12:59
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto
Asunto: Liquidación Patrimonial David Alfonso Franco Largo C.C. 8.025.829
Datos adjuntos: Oficio 646 del 26-02-2018.pdf

APR 16 '18 PM 2:19

Buenas tardes,

DESP.2 SALA ADMINIST.

Se adjunta Oficio para información, divulgación y demás fines pertinentes

Atentamente,

DARLY EDILIA RODRÌGUEZ MINOTA
Secretaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



CIRCULAR CSJSAC18-27

APR 12 '18 PM 4:38

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-215	14/08/2017	LUIS FERNANDO REYES MEZA C.C 79.945.821	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



DESP.2 SALA ADMINIST.

CIRCULAR CSJSAC18-22

APR 12 '18 PM 4:38

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO No. 2491	11/08/2017	CARLOS ESTEBAN GALVIS C.C	DANILO GALVIS C.C JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 7°

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





C I R C U L A R C S J S A C 1 8 - 2 5

APR 12 '18 PM 4:38

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

DESP.2 SALA ADMINIST.

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
RAD 2017-00329	04/12/2017	FUNDACION ESTRUCTURAR NIT. 800.011.894-7	JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





DESP.2 SALA ADMINIST.

C I R C U L A R CSJSAC18-20

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

APR 12 '18 PM 4:38

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO No. 1665	27/10/2017	GERARDO DE JESUS ARIAS GARZON	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fasc 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





DESP.2 SALA ADMINIST
APR 12 '18 PM 4:38

CIRCULAR CSJSAC18-23

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
RAD. 2017-00276	07/11/2017	ELIDA BOHORQUEZ 37.807.703	JACOME C.C JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





CIRCULAR CSJSAC18-26

DESP.2 SALA ADMINIST.

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

APR 12 '18 PM 4:38

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
RAD. 2017-0354	11/12/2017	ERWIN ANDRES BARBOSA GALVIS C.C 1.977.891	JUZGADO 7º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-21

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
 Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

DESP.2 SALA ADMINIST.

APR 12 '18 PM 4:38

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-00334-00	14/11/2017	FORTIAN GONZALEZ NEIRA C.C 6.183.289	JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

AERP/MADT





CIRCULAR CSJSAC18-24

Fecha: Martes 03 de Abril de 2018

DESP.2 SALA ADMINIST.

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

APR 12 '18 PM 4:38

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
RAD. 2017-00275	27/10/2017	MARTIN ALFREDO CORRE CALDERON C.C 91.242.198	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

